REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000257
2026/02/26 08:28:02
REMITE CLARA E VALENCIA MANUEL R RUALES R
DESTINATARIO JORGE OCTAVIO GUZMAN
2026000257

Popayán, 25 de febrero de 2026

Doctor
JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador
Gobernación Departamento del Cauca
E. S. D.

Asunto: *Solicitud urgente de habilitación del Centro de Convenciones Casa de la Moneda como sitio de escrutinio – Elecciones de Congreso de la República y Consulta de Partidos 8 de marzo de 2026*

Respetado Señor Gobernador, reciba un atento saludo.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas como Entidad encargada de la dirección y organización de los procesos electorales, y con ocasión de la realización de las elecciones al Congreso de la República y consultas de partidos y movimientos políticos previstas para el 8 de marzo de 2026, nos permitimos solicitar su apoyo y colaboración institucional, en el marco de las obligaciones constitucionales y legales que recaen sobre las autoridades departamentales, con el fin de que se habilite el Centro de Convenciones- Casa de la Moneda, como sitio de escrutinio para las elecciones en mención, en razón a los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

El deber de colaboración encuentra sustento en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, que consagran el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas y la coordinación como eje de la función administrativa. Asimismo, el artículo 303 superior dispone que el Gobernador actúa como agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público en el departamento, responsabilidad que comprende la adopción de medidas que garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral y de los escrutinios.

En desarrollo de dichos mandatos, el Decreto 800 de 2025, mediante el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y se derogó el Decreto 2821 de 2013, creó y reglamentó las Comisiones Nacional, Departamentales, Distritales y Municipales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

GOBERNACI4N DEL CAUCA
Radicado: AGDE26-517
Fecha: 26/02/2026 8:37 am
Anexos: 4 folios
Recibe: JHON RUIZ
Firma:
** DocXFlow(R) **

En particular, el artículo 2.3.1.10.3 establece la creación de la Comisión Departamental para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, presidida por el Gobernador o su delegado, e integrada por las autoridades de Policía y Fuerzas Militares en la respectiva jurisdicción, lo cual evidencia la responsabilidad directa del ente departamental en la articulación y garantía de las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

A su vez, el artículo 2.3.1.10.7 dispone como función de dichas Comisiones "propiciar el cumplimiento de las garantías electorales" en elecciones ordinarias, atípicas y complementarias, lo que comprende no solo la jornada de votación, sino también la etapa de escrutinios, como fase esencial del proceso democrático.

De igual manera, la Circular Externa 07 de 15 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio del Interior, exhorta expresamente a los Gobernadores y Alcaldes a convocar y activar las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, así como a garantizar la colaboración y apoyo necesarios a las Registradurías, incluyendo la provisión oportuna de los recursos requeridos para el adecuado desarrollo del proceso electoral.

En consecuencia, dentro de ese marco normativo y directriz nacional, resulta claro que la Gobernación tiene la obligación de facilitar el apoyo logístico necesario para la realización de los escrutinios departamentales y municipales, lo cual incluye la disposición de instalaciones físicas idóneas, seguras y adecuadas para el funcionamiento de las comisiones escrutadoras, así como la articulación interinstitucional que permita su desarrollo en condiciones de legalidad, transparencia y orden público.

El cumplimiento de estas obligaciones no constituye una facultad discrecional, sino un deber funcional derivado de la Constitución y de la reglamentación vigente en materia de coordinación y seguimiento de los procesos electorales.

Por otro lado, mediante la **Resolución No. 02 del 27 de enero de 2026** el Registrador Especial de Popayán, Doctor Dario Fernando Daza Dorado, designó como sitio oficial de escrutinio municipal el **Centro de Convenciones Casa de la Moneda**, lugar que históricamente ha albergado esta actividad por cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, de seguridad, accesibilidad y capacidad requeridas para el adecuado desarrollo de los escrutinios.

No obstante, con posterioridad a dicha designación, la Gobernación informó que el inmueble no podría facilitarse debido a retrasos derivados de la suspensión de las obras de remodelación que se adelantan en el lugar, situación atribuida a dificultades contractuales que impactaron el cronograma inicialmente previsto.

Ante este escenario, la Registraduría Especial de Popayán emprendió la búsqueda de espacios alternativos, realizando visitas técnicas a complejos deportivos, instituciones educativas y otros escenarios públicos y privados. Sin embargo, dichos lugares no cumplieron con los requisitos mínimos en materia de seguridad, accesibilidad, capacidad instalada e infraestructura tecnológica necesarios para el desarrollo del escrutinio.

En el marco del **Comité de Seguimiento Electoral**, se analizó la posibilidad de utilizar los auditorios **CAM 1 y CAM 2** de la Alcaldía de Popayán; no obstante, estos resultaron insuficientes frente al incremento del número de comisiones escrutadoras, que para este proceso asciende a **veintiuna (21)**. Ello obligó a proyectar una distribución en tres sedes, así:

- Auditorio CAM: 16 comisiones escrutadoras.
- Teatro Guillermo León Valencia: 3 comisiones escrutadoras.
- Cámara de Comercio del Cauca: 2 comisiones escrutadoras.

Los días **23 y 24 de febrero de 2026**, durante el simulacro nacional de escrutinio, se evidenciaron dificultades que comprometen la viabilidad de estos espacios, entre ellas:

- Fallas en la capacidad eléctrica del Auditorio CAM para soportar la totalidad de los equipos tecnológicos requeridos, además de limitaciones de espacio físico.
- Problemas de accesibilidad en el Teatro Guillermo León Valencia y en la Cámara de Comercio del Cauca, al encontrarse ubicados en segundos pisos sin rampas ni ascensores, lo que vulnera condiciones de acceso universal, y garantías para los intervinientes en el proceso electoral.

Estas circunstancias generan un riesgo logístico y jurídico que podría afectar el normal desarrollo de los escrutinios, los cuales constituyen una fase esencial para la transparencia, publicidad y legalidad del proceso electoral.

En virtud de lo anterior, **respetuosamente solicitamos se evalúe de manera urgente la posibilidad de habilitar el Centro de Convenciones Casa de la Moneda** como sede de escrutinio, por ser el único espacio que reúne las condiciones técnicas y de seguridad requeridas.

Se solicita que el préstamo del inmueble comprenda el periodo **del 1º de marzo de 2026 y hasta el 23 de marzo de 2026, o hasta la finalización total de los escrutinios**, e incluya:

- Salón principal.

- Tres (3) salones auxiliares.
- Baterías sanitarias.
- Cocineta.
- Mobiliario (mesas y sillas).
- Planta eléctrica.

La Registraduría Especial de Popayán asumirá:

- La articulación con la **Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Popayán** para la implementación del plan de contingencia electoral 2026.
- La coordinación con la **Policía Metropolitana de Popayán** y el **Ejército Nacional** para garantizar la seguridad del proceso.
- Las labores de aseo diario del escenario mediante su personal de servicios generales.

Agradecemos de antemano su atención y apoyo para asegurar que esta etapa fundamental del proceso democrático se desarrolle con todas las garantías legales, técnicas y de transparencia.

Cordialmente,

CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO **MANUEL RICARDO RUALES REALPE**

Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca